

JEFE DE APOYO TÉCNICO PEDAGÓGICO¹
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE PUERTO CORDILLERA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Ciudad de Coquimbo,
Región de Coquimbo

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO

1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO

Al Jefe de Apoyo Técnico Pedagógico le corresponderá liderar la planificación, el despliegue y el monitoreo del apoyo técnico-pedagógico de los establecimientos educacionales y comunidades educativas, promoviendo una estrategia que apunte a mantener y/o mejorar los estándares de aprendizaje de los niños, niñas, jóvenes y adultos (NNJA) a través de un proceso educativo integral del Servicio Local de Educación Pública (SLEP), especialmente a través del desarrollo de capacidades en equipos de gestión, el fortalecimiento de la gestión y liderazgo directivo, la promoción de condiciones para el desarrollo profesional y de capacidades de educadoras y asistentes de la educación, la entrega de orientaciones pedagógicas a escuelas, liceos y jardines infantiles basadas en la evidencia disponible, la inclusión y convivencia educativa y el apoyo psicoeducativo a sus estudiantes, asesorando y acompañando el avance del Plan de Mejoramiento Educativo y el Proyecto Educativo Institucional de cada establecimiento educacional, considerando la gestión eficaz de los recursos asignados.

Las funciones estratégicas definidas para el Jefe de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio Local de Educación Pública, corresponden a las siguientes:

1. Liderar y coordinar la gestión estratégica y operacional de la unidad, dirigiendo y coordinando los procesos para alcanzar con eficacia y calidad el fortalecimiento de la implementación de la ley N° 21.040 (en adelante la Ley) complementada por la Ley N°21.819 del 25 de mayo de 2026, y los principios que la rigen para otorgar el servicio educativo.
2. Liderar el fortalecimiento territorial de estrategias integradas de acompañamiento técnico-pedagógico para los establecimientos educacionales y sus comunidades educativas, que aborden el mejoramiento educativo integral, el desarrollo profesional, la convivencia educativa e inclusión con perspectiva de género, y otros indicadores de acuerdo con las necesidades institucionales y del territorio.
3. Implementar, perfeccionar, velar y asegurar el buen funcionamiento de un sistema de coordinación, monitoreo y seguimiento de aprendizajes y la coherencia con y entre los diversos instrumentos de gestión educativa: Plan Estratégico Local y Plan Anual (a nivel territorial del Servicio Local), Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento Educativo (a nivel de cada establecimiento educacional), a partir de una cultura de mejora educativa, basada en datos y evidencia, que considere los estándares indicativos de desempeño para cada uno de los establecimientos educacionales y los informes

¹ Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 09 de junio de 2026
Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Ignacio Irrázaval Llona

de la Agencia de Calidad de la Educación.

4. Liderar y promover la creación de ambientes educativos seguros y bien tratantes, relevando la convivencia escolar y un sistema de apoyo psicosocial oportuno para los y las estudiantes de los establecimientos educacionales del Servicio Local de Educación Pública, resguardando calidad, equidad, convivencia educativa, inclusión y con perspectiva de género durante toda su trayectoria educativa.
5. Impulsar una reflexión técnico-pedagógica con mirada sistémica, que fortalezca el rol del Servicio como garante del derecho a la educación pública. Esta reflexión debe propiciar un análisis crítico y riguroso de los procesos pedagógicos en los establecimientos, articulando los lineamientos estratégicos del SLEP con la práctica educativa cotidiana. El objetivo es generar estrategias locales pertinentes que aseguren trayectorias educativas en función del máximo desarrollo del estudiantado.
6. Articular redes con instituciones, programas y toda otra instancia que permita fortalecer el servicio educativo y su calidad, en especial atención a: i) la vinculación orgánica con la formación docente inicial y continua provista por universidades de la región; ii) la vinculación con el entorno social y productivo en el caso de la educación media técnico profesional, en miras a asegurar pertinencia, prácticas de formación y trayectorias articuladas con la educación superior.
7. Dar seguimiento y apoyo al diseño, implementación y evaluación de los proyectos educativos institucionales y los planes de mejoramiento educativo de todos los establecimientos educacionales, promoviendo un trabajo colaborativo y en red que permita una adecuada articulación de los instrumentos de gestión educacional existentes en el SLEP (Plan Estratégico Local, Plan Anual Local, etc).
8. Liderar y gestionar los equipos a su cargo para el óptimo apoyo educacional de los establecimientos en implementación curricular, desarrollo profesional docente, convivencia educativa, resguardo la trayectoria, apoyo psicosocial a los y las estudiantes y a la formulación y revisión de sus proyectos educativos institucionales, sus planes de mejoramiento educativo, reglamentos y protocolos internos y cualquier instrumento de planificación de cada establecimiento educacional.
9. Promover una oferta curricular acorde a las definiciones del currículum nacional y los principios de la educación pública establecidos en el artículo 5 de la ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública. En ese contexto, le corresponde actualizar e incentivar la pertinencia de la oferta curricular respecto de la identidad, necesidades e intereses de la comunidad en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, considerando las características de los estudiantes, propiciando la innovación, el desarrollo pedagógico y las trayectorias educativas exitosas.
10. Colaborar con la definición del Plan Estratégico del Servicio Local y del Plan Anual, en concordancia con la Estrategia Nacional de Educación Pública, facilitando la producción y entrega de información significativa, así como la coordinación de actores e instancias relevantes, en función de enriquecer los contenidos de ambos instrumentos.
11. Contribuir al aseguramiento de la sostenibilidad de la educación pública, de la articulación y trayectorias educativas efectivas y exitosas, logrando que la oferta

de la educación pública, en sus distintos niveles y modalidades, sea adecuada y suficiente a las necesidades de cada territorio, según mandata la Ley N°21.040, art n°18.

12. Coordinar y orientar técnicamente en conjunto con la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, la Unidad de Planificación y Control de Gestión, y la Unidad de Administración y Finanzas, la gestión de la dotación de los establecimientos educacionales del territorio, garantizando el cumplimiento de los planes de estudio, monitoreando la asistencia, matrícula y permanencia de los estudiantes, y el desarrollo profesional de docentes y asistentes de la educación en concordancia con los instrumentos de gestión educativa y la disponibilidad presupuestaria del Servicio.
13. Asesorar y asistir al Director Ejecutivo del Servicio Local en el ámbito de su competencia, considerando los estándares, instrumentos e indicadores de eficiencia, eficacia y calidad educativa. Asimismo, colaborar y apoyar a las otras unidades del SLEP en lo referido al uso de los recursos con foco técnico-pedagógico y al uso de datos y evidencia en la toma de decisiones.
14. Otras materias que le sean encomendadas por las leyes o por el Director Ejecutivo.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

N° Personas que dependen directamente del cargo	2
N° Personas que dependen indirectamente del cargo	17
Presupuesto que administra	No administra presupuesto

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO²

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
<p>1. Consolidar e implementar una cultura de trabajo en equipo, cohesionada, colaborativa y técnicamente sólida al interior de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la articulación interna y el compromiso colectivo con el liderazgo técnico-pedagógico del Servicio Local, en beneficio del apoyo oportuno y pertinente a los establecimientos educacionales del territorio.</p>	<p>1.1 Cumplir con las normas generales de gestión y desarrollo de personas, en concordancia al ordenamiento normativo vigente.</p> <p>1.2 Generar una adecuada gestión del desempeño de su equipo, mediante metas alineadas, desafiantes y evaluables, promoviendo un trabajo colaborativo para apoyar la coordinación entre las unidades, en un clima laboral propicio para la mejora educativa y el buen desempeño profesional.</p> <p>1.3 Liderar buenas prácticas laborales Integradoras con enfoque de género³ siguiendo las orientaciones de la Dirección Nacional del Servicio Civil que fomenten la mejora educativa.</p>
<p>2. Evaluar y contextualizar el modelo de apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales, salas cuna y jardines infantiles dependientes del SLEP, de acuerdo con la realidad territorial y local, la política educativa vigente y sus programas educativos, y la Estrategia Nacional de Educación Pública (ENEP).</p>	<p>2.1 Contextualizar el plan de acción técnico pedagógico sustentado en el análisis de los datos, la pertinencia y la coherencia territorial, a partir de un ejercicio reflexivo sobre las prácticas pedagógicas del territorio y los Marcos de Buena Enseñanza y la Buena Dirección.</p> <p>2.2 Gestionar la ejecución del plan de acción a través del fortalecimiento, el desarrollo de capacidades y la gestión proactiva de los equipos técnicos pedagógicos en el territorio del SLEP.</p> <p>2.3 Monitorear y evaluar anualmente las acciones del plan, los alcances y sus resultados, incorporando estrategias de retroalimentación oportuna por parte de las comunidades educativas para la mejora continua.</p>
<p>3. Monitorear sistemáticamente los procesos pedagógicos, los avances de aprendizaje y los resultados educativos de los establecimientos educacionales y jardines infantiles del territorio, considerando los Estándares Indicativos de Desempeño, los informes de la Agencia de Calidad</p>	<p>3.1 Fortalecer el uso del sistema de monitoreo y análisis de los procesos de aprendizaje y resultados educativos de los estudiantes, como una herramienta clave para orientar la toma de decisiones, acompañar a las comunidades educativas y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del territorio.</p>

² Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de **Altas/os Directivos Públicos se** encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación

³ **Perspectiva de género:** forma de ver o analizar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas, permitiendo luego transversalizar esta perspectiva en una política institucional. La categoría de género, como categoría de análisis, alude a las diferencias entre los sexos que se han construido culturalmente, y no a las diferencias físicas y biológicas o que son atribuibles a la naturaleza (Manual para el uso del lenguaje inclusivo no sexista en el Poder Judicial), en los/las Altos Directivos Públicos se traduce por ejemplo en reducir las brechas de acceso a cargos directivos y todas aquellas medidas que mitiguen la desigualdad en las organizaciones.

<p>de la Educación y otros antecedentes relevantes, con el propósito de orientar la toma de decisiones y fortalecer los procesos de mejora educativa.</p>	<p>3.2 Proveer a otras unidades del Servicio con información relevante y validada del monitoreo y seguimiento para el acompañamiento y desarrollo territorial.</p>
<p>4. Definir y proponer los lineamientos técnico-pedagógicos para la mejora educativa que son parte del Plan Estratégico Local y Plan anual del Servicio Local, asegurando la participación, pertinencia territorial y el cumplimiento de metas e indicadores.</p>	<p>4.1 Diseñar un plan de acción que asegure la ejecución de los lineamientos técnico-pedagógicos incluidos en el plan estratégico local, el plan anual y otros instrumentos de gestión pedagógica.</p> <p>4.2 Monitorear y realizar seguimiento a la implementación de las acciones y planes técnico-pedagógicos contenidos en los instrumentos de gestión territorial, evaluando su avance, pertinencia y contribución al fortalecimiento de los procesos y resultados.</p> <p>4.3 Elaborar reportes bimensuales de los resultados técnico-pedagógicos alcanzados en los establecimientos del territorio.</p>
<p>5. Coordinar y articular el trabajo interno e intersectorial, promoviendo la colaboración con redes de apoyo psicoeducativo que contribuyan al acompañamiento de los y las estudiantes del territorio, favoreciendo sus trayectorias educativas y cautelando la continuidad del proceso educativo.</p>	<p>5.1 Definir e implementar una estrategia de trabajo interno e intersectorial para la activación oportuna de redes de apoyo psicoeducativo, cautelando la promoción, la equidad de oferta en el territorio y la protección de los derechos de los y las estudiantes.</p> <p>5.2 Participar en redes sectoriales públicas, privadas y comunitarias, promoviendo alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y al fortalecimiento intersectorial.</p>
<p>6. Promover estrategias y procesos educativos integrales, con enfoque de género, participación e inclusión educativa.</p>	<p>6.1 Coordinar estrategias que promuevan y visibilicen el enfoque de género y educación no sexista en los establecimientos del territorio.</p> <p>6.2 Implementar estrategias y acciones que impulsen la participación en la gestión de los establecimientos educacionales del SLEP.</p> <p>6.3 Promover buenas prácticas que favorezcan la inclusión en los establecimientos educacionales del SLEP.</p> <p>6.4 Desarrollar y fortalecer capacidades en los equipos directivos y comunidad educativa para la implementación de prácticas preventivas, formativas y/o restaurativas en la resolución de conflictos.</p>

1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el/la Alto Directiva/o Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado 5° de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **25%**. Incluye las asignaciones de modernización y zona. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.657.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$3.894.000.-**

Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$6.183.000.-

El componente colectivo de la asignación de modernización se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.

II. PERFIL DEL CANDIDATO O CANDIDATA

2.1 REQUISITOS LEGALES⁴

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

* Fuente Legal: Artículo 2° D.F.L. N° 33, de fecha 28 de noviembre de 2017, del Ministerio de Educación Pública de la Región de Coquimbo que comprende las comunas de Coquimbo y Andacollo, y otras materias que indica.

⁴ "Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de postgrado realizados por el mismo candidato. En el evento que los estudios de postgrado de quien postula hayan sido cursados en el extranjero, para poder complementar la duración de la carrera de pregrado es necesario que dichos estudios superiores se encuentren reconocidos o validados en Chile, conforme el marco normativo vigente."

Fuente legal: Parte final, del inciso final, del artículo cuadragésimo, de la Ley N° 19.882."

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 3 años de experiencia en cargos directivos, jefaturas o coordinación en materias de implementación y gestión de proyectos educativos técnico-pedagógicos en jardines infantiles, escuelas y/o liceos, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo, en instituciones de similar complejidad*.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia y/o conocimientos en alguna de estas materias**:

- Diseño y/o ejecución de proyectos o programas de acompañamiento en procesos de mejoramiento educativo y uso de la evidencia para la toma de decisiones.
- Identificación y gestión de requerimientos y recursos para la implementación de Planes Estratégicos y mejora de aprendizajes.
- Diseño, implementación o gestión de la dotación de los establecimientos educacionales.

*Se considerará la experiencia laboral de los últimos 15 años. Es un criterio excluyente.

*Se considerará la experiencia laboral de los últimos 15 años. Es un criterio excluyente.

**No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS	
C1. VISIÓN ESTRATÉGICA	Capacidad para generar análisis de los desafíos estratégicos y futuros de la organización, considerando su contexto y características. Desarrolla un plan estratégico o de trabajo consistente y efectivo, identificando oportunidades, evaluando su impacto y estableciendo acciones que permitan el respaldo de los grupos de interés.
C2. COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	Capacidad para generar un plan comunicacional en situaciones complejas o relevantes, consistentes y alineadas con la estrategia de la organización. Considera medios disponibles, audiencia, contexto e impacto del mensaje, desarrollando un relato claro y facilitando espacio para la escucha y diálogo constructivo
C3. GESTIÓN Y LOGRO	Capacidad para impulsar proyectos o iniciativas desafiantes para las metas de la organización, gestionando los planes de trabajo de manera ágil, orientando al equipo hacia el logro de objetivos y definiendo indicadores de éxito para gestionar el avance y cumplir con el logro de resultados de calidad.
C4. GESTIÓN DE REDES	Capacidad para construir relaciones de colaboración con actores externos claves para favorecer el logro de los objetivos e impactos concretos para la organización. Implica la capacidad de generar compromiso y lograr acuerdos beneficiosos para ambas partes, en pos de la creación de valor.
C5. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS	Capacidad para alinear a los equipos con el propósito de la organización, promoviendo espacios de diálogo que faciliten el logro de acuerdos y desarrollo de iniciativas conjuntas. Gestiona activamente el desarrollo de talento, mapeando las capacidades dentro de su equipo, abordando los desafíos de desempeño con claridad y tomando decisiones complejas con convicción.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total ⁽¹⁾	Administración Central: 84 Docentes y Asistentes de La Educación: 2.374
Presupuesto Anual ^{(2) (3)}	M\$ 58.915.068 (Cincuenta y ocho mil novecientos quince millones sesenta y ocho mil)
<p>(1) Dato corresponde a la estimación de la dotación total para el SLEP corte a mayo de 2026, según los registros internos del Servicio Local.</p> <p>(2) Presupuesto total del SLEP por el proyecto Ley de Presupuestos del Sector Público de 2026.</p> <p>(3) Moneda Nacional en Miles de \$.</p>	

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión Institucional

“Asegurar trayectorias educativas exitosas, equitativas, inclusivas y de calidad para cada estudiante del SLEP Puerto Cordillera, a través de una gestión eficiente y eficaz, enfocada en el desarrollo de capacidades y mejoramiento de las comunidades educativas del territorio.”

Contexto Externo del Servicio

El Servicio Local de Educación, funcional y territorialmente descentralizado, se relacionará con Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública. En los espacios institucionales que reúnen a los principales actores del territorio, deberá promover la participación de la comunidad, a través del Comité Directivo Local y Consejo Local de Educación respectivos, los que concentrarán la representación de las comunidades educativas, de autoridades municipales, académicas y regionales.

Se relacionará con los municipios con el objetivo de hacer alianzas que potencien y apoyen los procesos educativos, suscribiendo convenios de interés mutuo, manteniendo y facilitando la red de protección social y los programas que estos desarrollan (salud, cultura, deporte), así como permitiendo el acceso a la infraestructura escolar para uso comunitario; y para facilitar el apoyo municipal en el proceso de implementación gradual del nuevo sistema.

Para asegurar los procesos de articulación entre niveles y modalidades educativos, la vinculación con la formación inicial y el desarrollo profesional docente será de vital importancia el contacto que se establezca con universidades, centros de formación técnica o institutos profesionales presentes en el territorio y servicios públicos que administren establecimientos con régimen de privación de libertad o programas de reinserción social.

Objetivos Estratégicos institucionales

1. Mejorar los niveles de aprendizaje de todos los y las estudiantes que propenda al desarrollo integral, mediante la actualización, articulación y monitoreo sistemático de las prácticas pedagógicas con enfoque de equidad, calidad e inclusión educativa.
2. Fortalecer las capacidades humanas y técnicas de los actores claves del sistema, mediante estrategias formativas pertinentes, trabajo colaborativo y articulación en red".
3. Desarrollar una eficaz gestión del liderazgo pedagógico y territorial mediante estrategias sistemáticas de acompañamiento técnico-pedagógico, trabajo en red y articulación con actores relevantes del territorio, promoviendo mecanismos de comunicación institucional y difusión oportuna".
4. Mejorar las condiciones físicas, de higiene y equipamiento de los Establecimientos Educativos, mediante una estrategia de mantenimiento e inversión en infraestructura y equipamiento escolar acorde a las necesidades de las comunidades educativas".
5. Asegurar sostenibilidad financiera, a través de una estrategia de monitoreo y seguimiento permanente que asegure la correcta y oportuna ejecución de los recursos disponibles para la entrega eficaz del servicio educativo en el territorio".
6. Institucionalizar una gestión interna orientada a la mejora continua, mediante mecanismos sistemáticos de monitoreo, retroalimentación y optimización de procesos y prácticas de los funcionarios y funcionarias del servicio, contribuyendo al desarrollo organizacional de la institución.

Principales Productos Estratégicos:

1. Servicio educativo inclusivo, integral y de calidad
2. Acceso a la información y participación de las comunidades educativas

Contexto Interno del servicio

El Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera es una institución pública funcional y territorialmente descentralizada con personalidad jurídica con patrimonio propio, el cual se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, coordinándose para este efecto con la Dirección de Educación Pública, órgano conductor del Sistema Nacional de Educación Pública.

Con la promulgación de Ley N° 21.040, se comienza la creación de un Sistema Nacional de Educación Pública y con esto, el inicio de un proceso de traspaso gradual de los establecimientos educacionales bajo la administración municipal que durará hasta el año 2029.

Para la implementación de la ley, el trabajo se enfoca en asegurar la excelencia en el traspaso a educación pública y la puesta en marcha de la Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales de Educación.

En este contexto, los Servicios Locales de Educación velarán por la calidad, la mejora educativa y la equidad del servicio educacional, para lo cual deberán proveer apoyo técnico-pedagógico y apoyo a la gestión de los establecimientos educacionales a su cargo.

El Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera se instaló y está operativo desde el año 2018 y está conformado por las siguientes áreas:

- Dirección.
- Gabinete.
- Unidad de Comunicaciones.
- Unidad de Auditoría.
- Unidad de Bienestar.
- Departamento Jurídico
- Departamento de Participación y Vinculación Territorial
- Departamento de Gestión de Personas.
- Subdirección de Apoyo Técnico-Pedagógico.
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión.
- Subdirección de Administración y Finanzas.

Contexto territorial

El Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, comprende el territorio de las comunas de Coquimbo y Andacollo, pertenecientes a la Región de Coquimbo. De acuerdo con la población censada en la región de Coquimbo, las comunas que forman parte del servicio educativo local público, registran un aumento significativo con respecto al censo 2024. La comuna de Andacollo posee 11.566 habitantes y Coquimbo 263.719 habitantes (la comuna con mayor población regional, la sigue la comuna de La Serena, con 250.141 habitantes) En términos demográficos, la región evidencia un proceso sostenido de envejecimiento poblacional: la proporción de personas de 65 años o más aumentó desde 6,7% en 1992 a 14,4% en 2024, mientras que la población de 0 a 14 años disminuyó desde 30,9% a 18,5% en el mismo período. Asimismo, el índice de envejecimiento regional pasó de 21,8 en 1992 a 77,6

en 2024, lo que refleja una transformación relevante de la estructura etaria del territorio. A nivel comunal, este indicador alcanza 67,7 en Coquimbo y 92,9 en Andacollo, evidenciando dinámicas diferenciadas que deben ser consideradas en la planificación educativa territorial.

La matrícula total del servicio corresponde a 14.037 estudiantes, con 48 establecimientos educacionales. Además, el SLEP considera 10 jardines infantiles públicos, con una matrícula de 435 párvulos.

Contexto Educacional del territorio

SLEP	Puerto Cordillera	
Región	Coquimbo	
Cabecera	Coquimbo	
N Comunas	2	
Comunas	Coquimbo y Andacollo	
Matrícula Pública Diciembre 2025	14.037	
Establecimientos Educativos Públicos 2025	58 (48 EE Y 10 JJII)	
Docentes EE 2026	1.329	
Tramos carrera docente 2025	Experto II	4,9%
	Experto I	18,3%
	Avanzado	31,9%
	Temprano	11,8%
	Inicial	25,8%
	Acceso	7,6%
Asistentes de la educación EE 2025	1.045	
Establecimientos VTF	10	
Matrícula VTF	452	

Fuente: 1. % de tramos fueron sacados de las nóminas de transferencia de carrera docente con los conceptos "Pago normal" "Mayo" "2026"

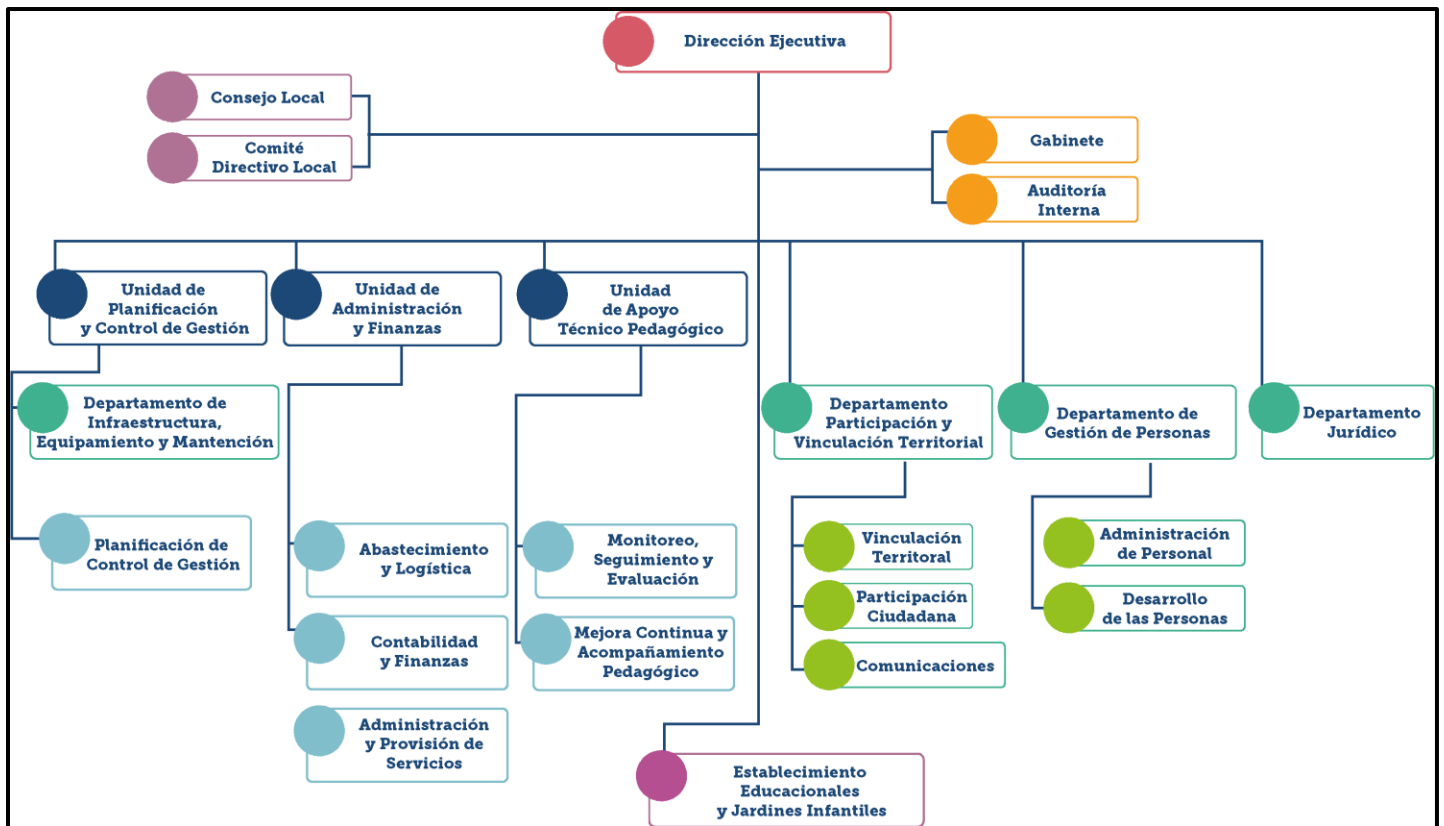
2. Determinar la deserción requiere un poco más de tiempo dado que hay que ver que el estudiante retirado de nuestros establecimientos no esté matriculado actualmente en ningún establecimiento a nivel nacional

3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

Los clientes con los cuales se vincula el Jefe de Unidad de Apoyo técnico pedagógico del Servicio Local de Educación corresponden a:

1. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública
2. Unidades del Servicio Local de Educación Pública (SLEP)
3. Equipos Directivos de Establecimientos Educativos, Docentes, Comunidades Educativas.
4. Consejo Local de Educación y Comité Directivo Local.
5. Dirección de Educación Pública, autoridades ministeriales.
6. Organismos de coordinación, formación y administrativos del MINEDUC correspondientes o vinculadas, Municipios, Entre estos:
 - Superintendencia de Educación: Dar cumplimiento de conformidad a la Ley y los reglamentos e instrucciones que dicte la superintendencia, sobre el uso y fiscalización de los recursos de los establecimientos que reciben aporte estatal.
 - Agencia de Calidad de la Educación: Realizar una coordinación permanente con la macrozona centro norte en el marco de la coordinación de visitas evaluativas, dispositivos de evaluación y orientación y entrega de resultados de evaluaciones estandarizadas
 - Secretaría Regional Ministerial de Educación y Direcciones Provinciales de Educación: Realizar reuniones periódicas con el/la Seremi de Educación, para recibir orientaciones de política pública y con respecto a la implementación de acciones en el ámbito administrativo y financiero.
 - Otras instituciones relacionadas como: JUNJI, JUNAEB, Servicio Nacional de Reinserción Juvenil y Servicio de Protección, O.L.M.
7. Universidades, Institutos Profesionales y CFT.
8. Instituciones estatales como el Ministerio de Salud, DIPRES y todas las SEREMIAS que puedan impactar en el desarrollo educativo de los estudiantes en el territorio.
9. Fundaciones, organizaciones sociales y vecinales, Ministerio Público, organismos policiales, entre otros.
10. Contraloría General de la República.

3.4. ORGANIGRAMA



*Esta estructura organizacional es referencial, puede presentar modificaciones en los distintos Servicios Locales de Educación Pública.

Cargos que se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública.
- **Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico.**
- Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas.
- Jefe de la Unidad de Planificación y Control de Gestión.

IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

-Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

- Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

- Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

- Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y

c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con "dedicación exclusiva", es decir, por regla general, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral remunerada, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero, del Artículo Sexagésimo Sexto, de la Ley N°19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N°19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N°19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Es importante relevar que la compatibilidad de remuneraciones a la cual se alude en los párrafos que anteceden, en relación a la posibilidad de percibir dietas por integrar directorios y/o consejos de entidades del Estado, no resulta aplicable durante el año 2026, toda vez que el artículo 32, de la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año 2026, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2025, establece, entre otras materias, que los Jefes y Jefas Superiores de los Servicios Públicos y otras autoridades y funcionarios/as regidos/as por el Título II de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se establece en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen la remuneración correspondiente.

Esta norma legal, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2027, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

“Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope.”

Es importante relevar que la norma que se refiere a la compatibilidad entre el ejercicio de un cargo directivo y el desarrollo de actividades docentes, se refiere precisamente a "actividades docentes", lo que excluye a las actividades de capacitación.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N°19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N°2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados. De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.